

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 269
RAD. 025-2012-00552-00

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR las solicitudes de dependencias relacionadas en escrito que antecede, toda vez que no acreditan estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Monte BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 257
RAD. 03-2002-00776 -00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$50.328.000, oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Secretarías de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 FEB 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 262
RAD. 031-2014-00789-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción, **POR SECRETARÍA** del oficio No. 2549 visto a folio 119 del presente cuaderno.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 261
RAD. 032-2013-00142-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P. 111.300 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a través de su representante legal judicial suplente **MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS** de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **TIÉNESE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora **KATHERINA FIGUEROA CORAL**, identificada con C.C. 1.061.750.928.

3.- **NEGAR** las demás solicitudes de dependencia relacionadas en escrito que antecede, toda vez que no acreditan estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 260
RAD. 026-2015-1037-00**

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 27 del cuaderno No.1 y teniendo en cuenta la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* en firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem); *ii)* antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) y *iii)* cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente en enero 11 de 2017, conforme lo señalado en precedencia.

2.- **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No.08-1924, proveniente del **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes, no surtió los efectos esperados, por cuanto existe solicitud del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 258
RAD. 004-2014-00287-00

Visto el escrito que antecede mediante el cual el demandado Avelino Lucumi, solicita al Despacho se le otorgue certificado por medio del cual indique se encuentra cancelando al día y no se encuentra en mora con el crédito otorgado por la parte demandante, el Juzgado ha de indicar que las certificaciones son tramitadas por la Secretaria, pero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P., es decir el estado actual el proceso y la ejecutoria de providencias judiciales.

En atención a la solicitud se ha de indicar al demandado que ese tipo de certificaciones no son expedidas por el juzgado, ni por la secretaria, esto de conformidad con el artículo antes mencionado, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la petición del demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Maribargüen Paz
MARIA DE LA ROSA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 259
RAD. 004-2014-00287-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 05-3109, proveniente del **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes, no surtió los efectos esperados, por cuanto el proceso fue terminado por pago total.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 271
RAD. 016-2014-1028-00**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 270
RAD. 03-2014-1073-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 5 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Ibarbuen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 255
RAD. 029-2016-00363-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- **ORDENASE EL SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.370-183091 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, ubicado en la **CALLE 3 Y 2 C 73 -125 CARRERA 75 APT 242 – N TORRE N “MULTIFAMILIARES DE LA URBANIZACION GUARANI**, de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO SALDAÑA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.759.121.

4.- **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultándolo para que subcomisionar y designar secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.- **POR SECRETARIA** Librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 256
RAD. 014-2014-00497-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** al expediente el Despacho Comisorio No. 18 de fecha 28 de enero de 2015 diligenciado por la Inspección de Policía del corregimiento de la Buitrera.

1.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA**, se remita copia del Despacho Comisorio No. 18 al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI, indicándole que es el único bien dejado a disposición a favor del proceso 014-2007-629.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 219
RAD. 004-2012-00715-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No. 01-2842, procedente de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de Cali, mediante el cual informan que dejaron sin vigencia la orden de embargo sobre el vehículo de placas CWR-391, toda vez que existe prelación en un proceso prendario.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Maribargüen Paz
MARIBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 284
RAD. 003-2013-00176-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ**, a favor de **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2° del C.G.P.
2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO** identificada con C.C. No. 66.996.008 y T.P 244159 del C.S.J. como apoderada de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DEL MAR ARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 283
RAD. 018-2015-00353-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ**, a favor de **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO** identificada con C.C. No. 66.996.008 y T.P 244159 del C.S.J. como apoderada de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar del Mar Ibagüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 282
RAD. 033-2014-782-00**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Pilar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12^a ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 281
RAD. 006-2008-00760-00

En atención al memorial allegado por la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE y unas ves revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE escrito allegado por la abogada antes mencionada, el cual no se le dará el trámite correspondiente por cuanto el mismo no es parte dentro proceso, teniendo en cuenta que se llevó a cabo cesión a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, visto en folio 62 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

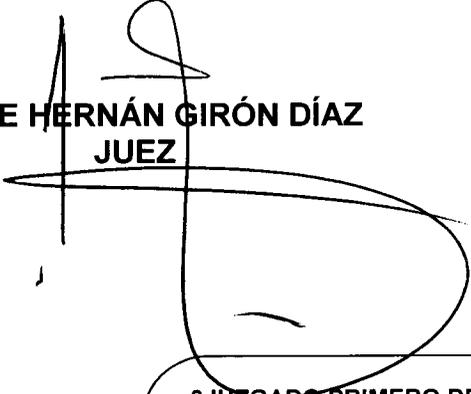
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 280
RAD. 20-2016-0096-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

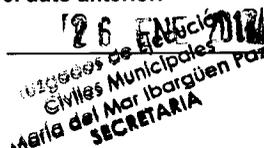
NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017


**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz**

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 272
RAD. 09-2014-1026-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano Maribárgüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA IBARGÜEN PAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 277
RAD. 008-2015-00500-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no se atempera con lo ordenado en el mandamiento de pago; pues debe discriminar tanto como capital e intereses de plazo, así mismo los intereses de mora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal
MARIANELA IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 148
RAD. 28-2016-00519-00**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **TIÉNESE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora **ANNY CRISTINA VELASQUEZ GOMEZ**, identificada con C.C. 1.130.613.284.
- 4.- **GLOSASE** para que conste obre diligenciamiento de notificación por aviso de la demandada Leonor Álvarez.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 287
RAD. 016-2015-00832-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio **No. 1611** del 4 de noviembre de 2016 en el proceso con radicación **760014189005-2016-00193-00**, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.
- 2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.
- 3.- **ORDENASE EL SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No.370-472404** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, de propiedad del demandado **PEDRO LIDER BOLAÑOS PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía **No.4.672.231**.
- 4.- **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultándolo para que subcomisionar y designar secuestre. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 5.- **POR SECRETARIA** Librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Milagros de Ejecución
Municipales
del Barrio BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 209
RAD. 016-2015-00832-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento de la citación para notificación personal al demandado **MANUEL JOSE CHAGUENDO CAMAYO**. **TIENESE** en cuenta que surtió efecto la notificación personal tal y como consta a folio 47 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIBEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 286
RAD. 026-2016-00121-00

En atención al escrito allegado por el Representante Legal de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE por revocada la **FACULTAD** de recibir, a la abogada ELENITH ESTRADA GALEANO quien se identifica con C.C. 38.655.709.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MCPM de María Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 285
RAD. 003-2011-00512-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste la devolución por parte del apoderado judicial de la parte actora, del Despacho Comisorio No. 198 sin diligenciar, argumentando que los bienes muebles no garantizan la recuperación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 ENE 2017
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 A ENE 2017

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 266
RAD. 001-2013-241-00**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIAM IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 265
RAD. 009-2013-502-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 ENE 2017 A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 059
RAD. 015-2013-00552-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte demandante, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado;

RESUELVE:

1) DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **HELM BANK S.A** contra **MARIO ROJAS VALENCIA**. **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2) POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales existentes y los que se generen con posterioridad al presente auto al demandado **MARIO ROJAS VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 14.879.932** de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo, toda vez que el presente asunto termino por pago total de la obligación. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

3) ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrense por secretaria los oficios de rigor.

4) En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G.P.

5) ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G. P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 4 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 279
RAD. 016-2015-223-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maribel Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

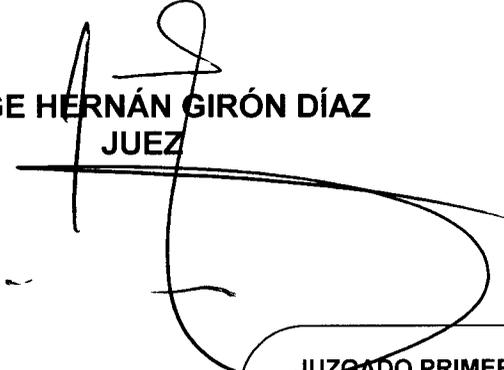
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 278
RAD. 006-2013-267-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Ríos Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 ENE 2017

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 268
RAD. 30-2013-534-00**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
Municipalidad de Cali
Secretaría del Magistrado Jefe
SECRETARIA
IBARGÜEN PAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 267
RAD. 028-2014-00842-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 273
RAD. 019-2015-00804-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ**, a favor de **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2. RECONOCER** personería amplia y suficiente a **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO** identificada con C.C. No. 66.996.008 y T.P 244159 del C.S.J. como apoderada de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DE LOS IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 276
RAD. 004-2014-01095-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ**, a favor de **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO** identificada con C.C. No. 66.996.008 y T.P 244159 del C.S.J. como apoderada de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 275
RAD. 019-2014-832-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, identificada con C.C. No. 34.318.988.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 ENE 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 274
RAD. 013-2014-00635-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ**, a favor de **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO** identificada con C.C. No. 66.996.008 y T.P 244159 del C.S.J. como apoderada de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 ENE 2017

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 238
RAD. 007-2009-1020-00**

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** el apoderado judicial de la parte demandante a lo resuelto en auto de fecha 30 de noviembre de 2016, visto a folio 55.

2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ENE 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de María BARGÜEN PAZ
SECRETARIA